

**RESOLUCIÓN No. 0294 DE FEBRERO 03 2020**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada HOGARES MARIA GORETTI, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO, en Niñas y adolescentes de género femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que

## RESOLUCIÓN No. 0294 DE FEBRERO 03 2020

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada HOGARES MARIA GORETTI, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO, en Niñas y adolescentes de género femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **HOGARES MARIA GORETTI**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 0080 de 16 de Enero de 1974.

Que mediante Resolución No. 5737 de fecha 30 de Julio de 2019, debidamente ejecutoriada el día 08 de Agosto de 2019, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **HOGARES MARIA GORETTI**, en la modalidad **INTERNADO**.

Que mediante oficio con radicación No. 201960500000007712 del 13 de Noviembre de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señor (a) **ELIZABETH LOZADA BETANCOURTH** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **31.297.848**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **HOGARES**

RESOLUCIÓN No. 0294 DE FEBRERO 03 2020

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada HOGARES MARIA GORETTI, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO, en Niñas y adolescentes de género femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

**MARIA GORETTI**, Nit. 890.308.380-7 con dirección donde se desarrolla el componente administrativo, financiero y sede operativa ubicada en la Carrera 6A No. 2 – 50 San Antonio del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **INTERNADO**, en Niñas y adolescentes de genero femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que los días 15 y 18 de Noviembre, 26 de Diciembre de 2019 y 22 de Enero de 2020, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la entidad denominada **HOGARES MARIA GORETTI**, ubicada en la Carrera 6A No. 2 – 50 San Antonio del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **HOGARES MARIA GORETTI**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo y los conceptos profesionales emitidos por el equipo de la oficina de aseguramiento a la calidad, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019, emanada por la Dirección General en la cual estipula "*La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el*

## RESOLUCIÓN No. 0294 DE FEBRERO 03 2020

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada HOGARES MARIA GORETTI, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO, en Niñas y adolescentes de género femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

*cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín".*

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de **Dos (02) Años**, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8113 del 13 de Septiembre de 2.019 a la Entidad denominada **HOGARES MARIA GORETTI**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Carrera 6A No. 2-50 San Antonio del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **INTERNADO**, en Niñas y adolescentes de género femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

RESOLUCIÓN No. 0294 DE FEBRERO 03 2020

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada HOGARES MARIA GORETTI, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO, en Niñas y adolescentes de género femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

**ARTICULO TERCERO.** - Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Cuarenta y Un (41) Niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **HOGARES MARIA GORETTI**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Carrera 6A No. 2 - 50 San Antonio del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO QUINTO.** - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEXTO.** - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.**- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **HOGARES MARIA GORETTI**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que

**RESOLUCIÓN No. 0294 DE FEBRERO 03 2020**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada HOGARES MARIA GORETTI, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO, en Niñas y adolescentes de género femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

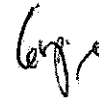
contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Dada en Santiago de Cali, a los



**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle



Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.



76-20000

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 06 días del mes de Febrero de 2020, **YERLI ANDREA LUCUMI** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **ELIZABETH CARABALI MARULANDA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 66.993.415, el contenido de la Resolución No. 0294 del 03 de Febrero de 2020, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES MARIA GORETTI** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de Apoderada de la representante legal de la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES MARIA GORETTI**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 66993415

EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí  No

  
66993415



HOGARES

maria  
Goretti

NIT. 890.308-380-7 Personería jurídica No. 0080

Carrera 6a. No. 2-50 San Antonio – Tels.: 893 6937 – 893 6846

E-mail: dirección@hogaresmariagoretti.com

Santiago de Cali, 6 de febrero año 2020.

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Regional valle

Ref.: PODER ESPECIAL SUPLENTE REPRESENTACION LEGAL

Yo ELIZABETH LOZADA BETANCOURTH, mayor de edad y domiciliada en Santiago de Cali-valle, identificada con número de cedula 31.279.848 expedida en Cali, obrando en mi calidad de Representante Legal de Hogares María Goretti Nit 890.308.380-7, calidad que acredito con el certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familia, por medio del presente escrito le confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora ELIZABETH CARABALI MARULANDA, también mayor y vecino de Santiago de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.993.415 expedida en Cali, para presentar ante su despacho todos los actos necesarios para trámite administrativo de Representación Legal ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como:

- Trámite y Notificaciones de Licencia de Funcionamiento con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

La Poderante:

El apoderado:





# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

## Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15398

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Cali, compareció:  
ELIZABERH LOZADA BETANCOURTH, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031279848 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



nbstdmtbmn06  
06/02/2020 - 15:00:25



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón:  
Imposibilidad de captura de huellas

Este folio se asocia al documento de PODER.



BERNARDO VALLEJO RESTREPO  
Notario dieciocho (18) del Círculo de Cali

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: nbstdmtbmn06

18 NOTARIA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO 06/02/2020

comparecio ante mi,  
BERNARDO VALLEJO RESTREPO  
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI  
concurriendo a la sede notarial, quien dijo llamarse :  
ELIZABETH LOZADA BETANCOURTH

y se identificó con:  
C.C. 31279.848

y manifestó que el anterior documento es cierto y verdadero y que la firma y la huella que aparecen son suyas:

El Declarante

Huella Índice  
Lítero

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DIECIOCHO DE CALI  
BERNARDO VALLEJO RESTREPO  
Notario  
Departamento del Valle del Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

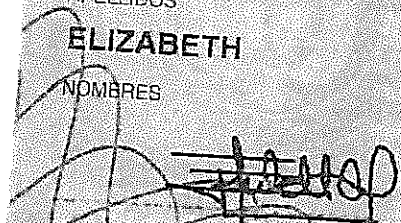
NUMERO 66.993.415

CARABALI MARULANDA

APELLIDOS

ELIZABETH

NOMBRES

  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1977

CALI  
(VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

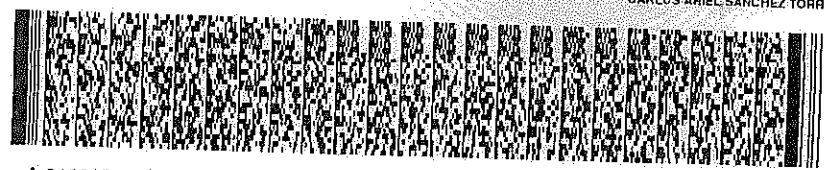
1.62  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

17-SEP-1995 CALI  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00051521-F-0066993415-20080817

0002265940A 1

2870018270



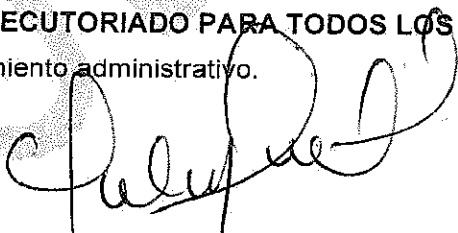
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 0294 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2020

En Santiago de Cali, a los 7 días del mes de Febrero del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0294 del 03 de Febrero de 2020, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **HOGARES MARIA GORETTI**, para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO**, en Niñas y adolescentes de genero femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, proferida por Dirección regional del ICBF, fue notificada personalmente el día 06 del mes de Febrero de 2020 al señor (a) **ELIZABETH CARABALI MARULANDA** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 66.993.415, en su calidad de Apoderada de la representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 07 de Febrero de 2020, por agotamiento administrativo.

  
**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca